



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE JAIME FELIPE LADINO PÁEZ
DEMANDADO DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ
RADICADO: 2022-00117-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó contestación de demanda. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ, conforme escrito allegado el 22 de agosto del año en curso.

II. Se reconoce a la abogada AMANDA ISABEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ como apoderada de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, aportado el 22 de agosto de 2022.

III. A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de parte de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ.

PRUEBA CIENTIFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 20 de mayo de 2022 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse al señor JAIME FELIPE LADINO PÁEZ, a la niña DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ y a su progenitora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE JAIME FELIPE LADINO PÁEZ
DEMANDADO DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ
RADICADO: 2022-00117-00

PRUEBA PERICIAL

La misma fue decretada por parte del demandante. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en la misma.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 041 del 24 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria